



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓNFirmado digitalmente por LOPEZ
CALLIRGOS Alicia Matutina FAU
20537630222 soft
Cargo: Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.06.2024 14:41:00 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 25 de Junio del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000207-2024-OGA-SG/MC

VISTOS,

La Resolución Directoral N°000653-2022-DDC-CUS/MC de fecha 25 de mayo de 2022; Memorando N°002221-2023-OGA/MC de fecha 11 de diciembre de 2023; Informe N°000133-2024-OEC-OGA-SG/MC de fecha 30 de abril 2024; Carta N° 000301-2024-OGA-SG/MC de fecha 03 de mayo de 2024; Memorando N° 001556-2024-PP-DM/MC de fecha 09 de mayo de 2024; con Expediente N° 0081786-2024 de fecha 10 de junio de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N°000653-2022-DDC-CUS/MC de fecha 25 de mayo de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, resuelve lo siguiente:

"Artículo Primero. - IMPONER la sanción administrativa de MULTA de 1.5 UIT (uno punto cinco unidades impositivas tributarias), al administrado MIGUEL ANGEL VALENZUELA HUAMAN, identificado con DNI N° 40923260, en calidad de arrendatario y/o poseionario del inmueble N° 395 de la Calle Procuradores del distrito, provincia y departamento de Cusco (al momento de la comisión de la infracción) (...)".

Que, a través del Memorando N°002221-2023-OGA/MC de fecha 11 de diciembre de 2023, la Oficina General de Administración autorizó a la Oficina de Ejecución Coactiva el inicio del procedimiento de ejecución coactiva contra el administrado el señor **MIGUEL ANGEL VALENZUELA HUAMAN;**

Que, mediante Resolución de Ejecución Coactiva N° 01 de fecha 27 de diciembre de 2023, se inició el procedimiento de ejecución coactiva contra el señor Miguel Ángel Valenzuela Huamán, acto que contiene el mandato de la Resolución Directoral N°000653-2022-DDC-CUS/MC de fecha 25 de mayo de 2022, para el cumplimiento de la multa ascendente a S/ 7,425.00 (Siete mil cuatrocientos veinticinco con 00/100 soles), equivalentes a 1.5 UIT, más las costas procesales que se generen hasta la fecha de su cancelación;

Que, a través de la Resolución de Ejecución Coactiva N° 02 de fecha 09 de febrero de 2024, se trabó la medida cautelar de embargo en forma de retención sobre los bienes, valores y fondos en cuenta corriente, depósitos, custodias y otros, del señor Miguel Ángel Valenzuela Huamán, hasta por la suma de S/ 7,725.00 (Siete mil setecientos veinticinco con 00/100 soles);

Que, con Informe N° 000133-2024-OEC-OGA-SG/MC, de fecha 30 de abril de 2024 señala que el administrado se encuentra pendiente de pago la totalidad de la multa de 1.5 UIT, que equivale a S/ 7,725.00 (Siete mil setecientos veinticinco con 00/100 soles), asimismo indica para determinar el valor de la multa, se debe tener en cuenta el valor de la UIT actual (año 2024);



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Que, mediante Carta N°000301-2024-OGA-SG/MC de fecha 03 de mayo de 2024, la Oficina General de Administración, cumple con remitir al administrado, la simulación del cronograma de pago, de cuadro al pago de la cuota inicial para el Beneficio de Fraccionamiento de la multa impuesta;

Que, mediante Expediente N° 0081786-2024 de fecha 10 de junio de 2024, ingresó a través de la mesa de partes virtual del Ministerio de Cultura, el escrito del administrado Miguel Ángel Valenzuela Huamán, donde comunica el pago de la cuota inicial, asimismo, solicita el Beneficio de Fraccionamiento de la multa impuesta conforme a lo dispuesto en la Directiva N°008-2020-SG/MC **"Lineamientos para regular el procedimiento de otorgamiento de beneficio de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de multas impuestas por infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación"**, aprobado mediante Resolución de Secretaria General N°000122-2020-SG/MC del 18 de septiembre de 2020 (en adelante, la Directiva N°008-2020-SG/MC);

Que, el numeral 6.4.1 de la Directiva N°008-2020-SG/MC **"Lineamientos para regular el procedimiento de otorgamiento de beneficio de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de multas impuestas por infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación"** (en adelante, Directiva N°008-2020-SG/MC) establece lo siguiente:

"6.4 De la verificación y calificación del otorgamiento o denegatoria del beneficio de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento"

6.4.1 Recibida la solicitud, la Oficina General de Administración tiene un plazo de 10 días hábiles para su calificación, para ello, solicita información a través de memorandos a los siguientes órganos y unidades orgánicas:

- a) Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, en un plazo no mayor a dos días hábiles, informe si el administrado presentó recurso administrativo alguno contra la sanción impuesta.
- b) Oficina de Tesorería, en un plazo no mayor a los dos días hábiles, informe si el administrado realizó pago alguno hasta el momento en el que solicita los beneficios de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento.
- c) Oficina de Ejecución Coactiva, en caso se encuentre en la etapa de ejecución coactiva, en un plazo no mayor a los dos días hábiles, informe el monto de recaudación durante la etapa de ejecución".

Que, con Memorando N°001556-2024-PP-DM/MC de fecha 09 de mayo de 2024, la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura comunica a la Oficina General de Administración, que no ha sido notificada de proceso judicial interpuesto por el administrado;

Que, con Informe N°00554-2024-AFACGD/MC de fecha 20 de junio de 2024, el Área Funcional Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de Cusco, ha realizado la verificación y validación del abono efectuado por el administrado Miguel Ángel Valenzuela Huamán, el monto de S/. 1,545.00 soles como pago de cuota inicial, a favor de la cuenta recaudadora del Ministerio de Cultura de Cusco;

Que, con Informe N°000561-2024-AFACGD/MC de fecha 20 de junio de 2024, el Área Funcional Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de Cusco, informa que el administrado no presentó recurso impugnatorio a la Resolución Directoral N° 000653-2022-DDC-CUS/MC de fecha 25 de mayo de 2022;

Que, el señor Miguel Ángel Valenzuela Huamán, deberá realizar sus pagos por fraccionamiento de la multa impuesta, conforme a lo dispuesto en el literal d) del numeral 6.4.2, así como en el Anexo 05 de la Directiva N°008-2020-SG/MC, acogiéndose al fraccionamiento de seis (06) cuotas;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Que, conforme a lo establecido en el numeral 36.4 del artículo 36 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Oficina General de Administración, es la encargada de llevar el registro y control del pago de multas impuestas por la autoridad administrativa competente en el ejercicio de su potestad sancionadora;

Que, asimismo, la Oficina General de Administración es la encargada de otorgar o denegar los beneficios de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de multas impuestas por infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación de acuerdo a lo establecido por el numeral 4.1 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC;

Que, de acuerdo a los párrafos precedentes, la sanción de multa de 1.5 UIT impuesta al administrado, debe ser cancelada conforme a lo establecido en el artículo 50° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador a cargo del Ministerio de Cultura, dentro del Marco de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2019-MC, donde se establece que la multa a aplicarse se calcula sobre la base del monto de la UIT vigente a la fecha de pago efectivo de la sanción de multa;

Que, deberá tener presente el administrado, que una vez concluido el cronograma de pagos del beneficio otorgado, deberá pagar las costas procesales, que serán liquidadas por la Oficina de Ejecución Coactiva, conforme a la "Tabla de Aranceles de Gastos Administrativos y Costas Procesales de los Procedimientos de Ejecución Coactiva del Ministerio de Cultura", aprobado mediante Resolución Ministerial N°000240-2022-DM/MC del 04 de agosto de 2022:

Que, finalmente de conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y la Directiva N° 008-2020-SG/MC, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 000122-2020-SG/MC del 18 de setiembre de 2020; y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la solicitud de fraccionamiento de la multa, formulada por parte del administrado **Miguel Ángel Valenzuela Huamán**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONSIDERAR como saldo deudor el monto de **1.20 UIT**, la misma que se fraccionará a seis (06) cuotas, será pagado en cuotas de **0.20 UIT**, vigentes a la fecha de pago, las mismas que serán abonadas de acuerdo al Anexo N°01 (Cronograma de fraccionamiento) de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - OTORGAR el fraccionamiento del saldo adeudo, de acuerdo al cronograma de fraccionamiento descrito en el artículo precedente; debiendo efectuar el abono en la cuenta en Soles N° 00-161-122645 o al Código de Cuenta Interbancario (CCI) N° 018-161-00016112264505, debiendo el administrado acreditar mediante documento los pagos efectuados a la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura remitiendo un escrito y la constancia de pago a través de la plataforma virtual del Ministerio de Cultura <http://plataformamincu.cultura.gob.pe/AccesoVirtual> o de forma presencial en mesa de partes del Ministerio de Cultura o al correo electrónico controldesanciones@cultura.gob.pe.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

ARTÍCULO CUARTO. - PONER a conocimiento al administrado **Miguel Ángel Valenzuela Huamán**, que, perderá el beneficio de fraccionamiento, según lo señalado en el literal b) del numeral 6.6.2 de la Directiva N°008-2020-SG/MC; el cual establece que, *"(...) cuando no cumpla con pagar dos cuotas consecutivas las mismas que están establecidas en el cronograma de pago, y transcurrida impagas dichas cuotas, por quince días calendaría, posterior a la fecha de pago de la segunda cuota"*.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución al administrado el señor **Miguel Ángel Valenzuela Huamán**.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Tesorería, a la Oficina de Ejecución Coactiva y a la Dirección General de Defensa de Patrimonio Cultural para conocimiento.

ARTÍCULO SEPTIMO. - PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ALICIA MATUTINA LOPEZ CALLIRGOS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO 01

FRACCIONAMIENTO DEL SALDO DEUDOR DE 1.20 UITs		
NÚMERO DE CUOTAS	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO POR ABONAR EN UITs
1	08/07/2024	0.2
2	08/08/2024	0.2
3	08/09/2024	0.2
4	08/10/2024	0.2
5	08/11/2024	0.2
6	08/12/2024	0.2



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓNFirmado digitalmente por QUIROZ
SILVA Teresa Zenaida FAU
20537630222 soft
Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.12.2023 22:31:11 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuyupi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryarori kametsari"

San Borja, 11 de Diciembre del 2023

MEMORANDO N° 002221-2023-OGA/MC

Para : LILIAN SORAYA RUIZ GAMBETTA
OFICINA DE EJECUCIÓN COACTIVA

De : TERESA ZENaida QUIROZ SILVA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Asunto : Autorización de inicio de procedimiento de ejecución coactiva contra el señor Miguel Angel Valenzuela Huamán.

Referencia : a) Memorando N°003944-2023-PP/MC
b) Memorando N°003650-2023-DDC CUS/MC
c) Informes N°00939-2023-AFACGD/MC
d) Resolución Directoral N°000653-2022-DDC-CUS/MC

Me dirijo a usted, a fin de informar que se ha evaluado el procedimiento administrativo sancionador seguido contra el señor **Miguel Angel Valenzuela Huaman** (en adelante, el administrado), y producto de la revisión del expediente se desprende lo siguiente:

1. SOBRE LA ETAPA INSTRUCTIVA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:

1.1 Con Oficio N° N°002516-2020-SDDPCDPC/MC del 02 de setiembre de 2021, dirigido al administrado en Calle San Pedro N°218 del distrito, provincia y departamento de Arequipa (en adelante, domicilio real del propietario del inmueble), se notifica la Resolución Sub Directoral N°000535-2021-SDDPCDPC/MC del 25 de agosto de 2021, siendo notificado el 03 de setiembre de 2020, acreditado cargo de notificación de domicilio, cumpliendo de esta manera con el procedimiento regulado en el numeral 21.4 del artículo 21 de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

1.2 Con Oficio N° N°002485-2020-SDDPCDPC/MC del 31 de agosto de 2021, dirigido al administrado en condominio ingeniería II Avenida de la N°3801, departamento N°D-507 en la urbanización Quispanchi del distrito, provincia y departamento del Cusco (en adelante, domicilio real del administrado), se notifica la Resolución Sub Directoral N°000535-2020-SDDPCDPC/MC del 25 de agosto de 2021, siendo notificado el 03 de setiembre de 2021, acreditado cargo de notificación de domicilio, cumpliendo de esta manera con el procedimiento regulado en el numeral 21.4 del artículo 21 de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General

1.3 La Resolución Sub Directoral antes mencionada, resolvió lo siguiente:

“ARTICULO PRIMERO. – DISPONER, el Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador en contra de los administrados Julio Raúl Campana Ortiz de Zevallos con DNI N°23859385 en domicilio real en Calle San Pedro N°218 del distrito, provincia y departamento de Arequipa y Miguel Angel Valenzuela Huamán con DNI N° 40923260, con domicilio real en condominio ingeniería II Avenida de la N°3801, departamento N°D-507 en la urbanización Quispanchi del distrito, provincia y





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeiyari antantayetaryari kametsari"

departamento del Cusco, y alternativamente el predio materia de infracción emplazado en el inmueble N° 395 de la Calle Procuradores, del distrito y provincia de Cusco(...)."

- 1.4 A través del Oficio N°000509-2022-DDC-CUS/MC del 06 de abril de 2022, se notifican los siguientes documentos:
- El Informe N°000188-2022-AFDP/MC del 15 de febrero de 2022.
 - El Informe N°000016-2022-AFDP-KAV/MC del 11 de febrero de 2022.
 - El Informe N°000275-2021-AFDP-YML/MC del 20 de octubre de 2021.
- 1.5 Cabe precisar que, el mencionado oficio fue dirigido al domicilio real del administrado, siendo notificado el 11 y 12 de abril de 2022, acreditado mediante Acta de Notificación y cargo de notificación, cumpliendo de esta manera con el procedimiento regulado en el numeral 21.4 del artículo 21 de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

2. SOBRE LA ETAPA SANCIONADORA:

- 2.1 Con Oficio N°001614-2022-AFACGD/MC del 27 de mayo de 2022, dirigida al domicilio real del administrado, se notifica la Resolución Directoral N°000653-2022-DDC-CUS/MC del 25 de mayo de 2022, siendo notificado el 30 de mayo de 2022, acreditado mediante cargo de notificación, cumpliendo de esta manera con el procedimiento regulado en el numeral 21.4 del artículo 21 de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

- 2.2 La Resolución Directoral antes mencionada, resolvió lo siguiente:

"ARTICULO PRIMERO. - IMPONER la sanción administrativa de **MULTA de 1.5 UIT (UNO PUNTO CINCO-UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS)** al administrado **Miguel Ángel Valenzuela Huamán**, identificado con DNI N°40923260 en calidad de arrendatario y/o poseionario del inmueble N° 395 de la Calle Procuradores del distrito, provincia y departamento del Cusco (...)."

- 2.3 Con Oficio N°001849-2023-AFACGD/MC del 24 de mayo de 2023, dirigida al domicilio en condominio ingeniería II Avenida de la N°3801, departamento N°D-507 en la urbanización Quispanchi del distrito, provincia y departamento del Cusco, se notifica la Resolución Directoral N°000674-2023-DDC-CUS/MC del 23 de mayo de 2023, de acuerdo a la constancia de notificación de fecha 25 de mayo de 2023, cumpliendo de esta manera con el procedimiento regulado en el numeral 21.4 del artículo 21 de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

- 2.4 La Resolución Directoral antes mencionada, resolvió lo siguiente

"ARTICULO: PRIMERO; DECLARAR, firme y consentida 000653-2022-DDC-CUS/MC del 25 de mayo de 2022, mediante la cual se impuso al administrado **Miguel Angel Valenzuela Huamán** con DNI N° 40923260 (...)."

3. INFORMACION PRE COACTIVA:

- 3.1 Con Memorando N°001884-2023-OGA/MC del 24 de octubre de 2023, se requirió a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura, información sobre alguna acción judicial de impugnación recaída sobre las Resoluciones emitidas por la entidad; en respuesta, mediante Memorando N°3944-2023-PP/MC del 25 de octubre de 2023, se señala que el administrado no ha interpuesto acción judicial alguna.
- 3.2 Con Memorando N°001871-2023-OGA/MC del 23 de octubre de 2023, se requirió a la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, información sobre la interposición de Recursos Administrativos (Reconsideración y/o Apelación) contra la Resolución Directoral N°000653-



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

2022-DDC-CUS/MC del 25 de mayo de 2022, por parte del administrado; Con Informe N° 000939-2023-AFACGD/MC de fecha 29 de noviembre de 2023, se informa sobre la interposición de algún recurso administrativo.

- 3.3 Con Memorando N°001870-2023-OGA/MC del 23 de octubre de 2023, se requirió a la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco información sobre el cumplimiento de la obligación de pago con respecto a la multa impuesta contra la administrada; en respuesta, mediante Memorando N°003650-2023-DDC-CUS/MC del 02 de noviembre de 2023, se señala que el administrado no ha cumplido con su obligación de pago.

4. **CONCLUSIÓN:**

Del análisis al expediente administrativo sancionador que sustenta todas las actuaciones respecto de la sanción de multa impuesta contra la administrada, se advierte que la Resolución Directoral N°000653-2022-DDC-CUS/MC del 25 de mayo de 2022, reúne todos los requisitos de ley.

5. **DISPOSICION:**

De conformidad a lo establecido en el artículo 35 y el numeral 36.12 del artículo 36 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N°005-2013-MC, y a lo dispuesto en el numeral 4.1 del Artículo 4 del Reglamento de la Ley N°26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por el Decreto Supremo N°069-2003-EF; esta Oficina General deriva el expediente administrativo sancionador y copia simple de las principales piezas referido al procedimiento administrativo sancionador, seguido contra el señor **Miguel Angel Valenzuela Huamán**, autorizando el **INICIO** del procedimiento de ejecución coactiva con respecto a la sanción administrativa de Multa impuesta.

Atentamente,

TQS/aca